sado, y de esta R.l Provision de su Mag.d y Señores de su R.l Consejo, Conque asim.o requerimos los Beyes en su nezesaria sirba de mandar se lleve a el Ayuntamiento procedier de citacion ante Bien de todos, y Capitulares, la que Zertifiquen los portezes, y Requerido el Ayuntam.to Con dha R.l Probision en debida felizeria, y Cumplim.to de los motibos, que llebamos expresados se proceda a Nombrar persona, que sirba el referido empleo de procurador Sindico mandando al Sro Dr. Jg.l San en el interin no asista en Caso de Concurso a el Ayuntam.to se le mande salir de él, Como persona, que en semejante acto no due Concurrir por interesado, y sujeto capaz, por falta de Nombram.to Ya tiempo no se le aga saber a Dn Juan Carreño Roca subrogado en la propiedad de dho Oficio el Contenido de dha R.l Probision para que le Conste, y pase el por su dicho que aio lugar y todo en Justicia, que pedimos, y para ello &c.a y Juramos =

Dr Alonso Nuñez, Abogado

Dr Pedro Nuñez

Auto = En Malagilla de Cehesin a 16 de Septiembre de mill setecientos quarenta y tres el Sr. Dor. Lopez Zand. Alcalde ordinario de dicha ponderada Jurisdiccion, haciendo Vista en Ayuntam.to que antecede y Real Probision de su Mag.d y Sr. de su Real y Supremo Consejo de Castilla, Conque se sirve dicho Real Probision con el Respeto, y reverencia, a los sumbrada, Como a Contenido en ella, y Sr. Natural debia de Mandar, y Mando se cumpla y execute en todo su tenor dicha Real Probision